

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGAC-014: Modificación de permiso de operación (Transporte aéreo, transporte aéreo especial, trabajo aéreo y aviación general)"

Código: PA13307CD8

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, que otorga una Resolución Directoral, por el cual se modifican las condiciones establecidas en la autorización otorgada (permiso de operación) para la realización de las actividades de aviación civil (transporte aéreo, transporte aéreo especial, trabajo aéreo y aviación general).

-Transporte aéreo: actos destinados a trasladar por vía aérea a personas o cosas de un punto de partida a un punto de destino a cambio de una contraprestación. El transporte aéreo puede ser: regular y no regular.

-Transporte aéreo especial: Empleo de una aeronave para el traslado de personas o cosas con fines específicos bajo diferentes formas o modalidades. Comprende actividades de turismo (fundamentalmente las destinadas a la atención de circuitos turísticos aéreos, como en la ciudad de Nasca, en los cuales, partiendo la aeronave de un punto de origen, retorna al mismo sin dejar ni tomar pasajeros dentro del circuito) y otras actividades aéreas comerciales.

-Trabajo aéreo: Actividades aéreas que no incluyen el traslado de personas o equipos, salvo que éstos cumplan tareas específicas a bordo para el empleo de una aeronave directamente como herramienta de trabajo para una o más labores específicas, por ejemplo, en la realización de actividades como fumigación aérea, publicidad, fotografía, prospección minera/petrolera/ pesquera, carga externa.

-Aviación General: toda actividad aeronáutica civil no comercial con fines científicos, cívicos, deportivos y privados.

No se encuentra sujeto a renovación (indeterminado).

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC) en la que se indique:

- La modificación solicitada tales como rutas y frecuencias, zonas de operación, base y sub bases de operación y material aeronáutico.
- El número de partida registral en la que conste inscrita la representación de quien suscribe la solicitud. En caso que no se encuentre inscrita la representación, copia simple de la carta poder.
- El número de partida registral en la que conste inscrita la condición de propietario o poseedor de la aeronave, en caso de modificación de material aeronáutico para permisos de operación de trabajo aéreo y de aviación general.

2.- Copia simple del documento que acredite el registro de la marca de servicio, en caso de modificación del permiso de operación de aviación comercial para incorporación de dicha marca.

3.- Copia simple de los certificados de matrícula y de aeronavegabilidad en caso de modificación del material aeronáutico para empresas extranjeras y para permisos de operación de trabajo aéreo y de aviación general, si las aeronaves son de matrícula extranjera, de corresponder.

4.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago por derecho de tramitación.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modificación de permiso de operación (Transporte aéreo, transporte aéreo especial, trabajo aéreo y aviación general) - Transporte Aéreo regular y no regular internacional para empresas extranjeras
Monto - S/ 1787.90

Modificación de permiso de operación (Transporte aéreo, transporte aéreo especial, trabajo aéreo y aviación general) - Transporte Aéreo regular internacional para empresas nacionales
Monto - S/ 1764.90

Modificación de permiso de operación (Transporte aéreo, transporte aéreo especial, trabajo aéreo y aviación general) - Transporte Aéreo no regular internacional para empresas nacionales
Monto - S/ 1743.50

Modificación de permiso de operación (Transporte aéreo, transporte aéreo especial, trabajo aéreo y aviación general) - Transporte Aéreo regular nacional
Monto - S/ 1714.30

Modificación de permiso de operación (Transporte aéreo, transporte aéreo especial, trabajo aéreo y aviación general) - Transporte Aéreo no regular nacional
Monto - S/ 1691.20

Modificación de permiso de operación (Transporte aéreo, transporte aéreo especial, trabajo aéreo y aviación general) - Transporte Aéreo Especial
Monto - S/ 1103.70

Modificación de permiso de operación (Transporte aéreo, transporte aéreo especial, trabajo aéreo y aviación general) - Trabajo Aéreo
Monto - S/ 1207.70

Modificación de permiso de operación (Transporte aéreo, transporte aéreo especial, trabajo aéreo y aviación general) - Aviación General
Monto - S/ 382.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Efectivo y cheque en soles.

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección General de Aeronáutica Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 615 7900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) General de Aeronáutica Civil - Dirección General de Aeronáutica Civil	Viceministro(a) de Transportes - Despacho Viceministerial de Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
177 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, modificado por el artículo 2 del D.S. N° 036-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por D.S. N° 050-2001-MTC y el Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado por D.S. N° 007-2006-MTC y aprueba los servicios prestados en exclusividad por la Dirección General de Aeronáutica Civil (16.12.2019)	Aprueban Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil	Decreto Supremo	050-2001-MTC	26/12/2001